

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2019 – 00354 00

Se encuentra el expediente al Despacho para decidir lo pertinente en cuanto al desistimiento de los recursos de reposición y apelación, presentados por el apoderado de la parte actora en contra de las providencias por medio de las cuales se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro del presente asunto y se rechazó el incidente de nulidad propuesto, así como, el desistimiento de la medida cautelar solicitada y el acuerdo de transacción cuyo resumen aportaron las partes.

Sin embargo, revisada la actuación se advierte que, no obstante, se aportó al plenario mandato conferido al apoderado de la parte demandante con la facultad para transigir, lo cierto del caso es que, no se acreditó que dicho acto fuera remitido del correo electrónico de la sociedad CNS Colombia S.A.S., conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

Como consecuencia de lo anterior, se requiere a la parte actora para que, proceda a allegar el citado acto de apoderamiento, teniendo en cuenta para tal fin lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 63 del 26 de octubre de 2020